

DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIOS DEL SEGURO DE VIDA LEY A NIVEL NACIONAL

¡Protege el futuro de las personas que amas!



Recuerda qué es un Seguro Vida Ley

Este seguro es un beneficio que es contratado por el Empleador – SENATI y cobertura desde el inicio de la relación laboral para sus colaboradores, de acuerdo al Decreto Legislativo N°688 y modificatorias. Aplica en caso de muerte natural, muerte accidental / Invalidez total y permanente por accidente del Titular. El beneficio es otorgado a los familiares directos registrados en la Declaración Jurada de beneficiarios legalizado o Sucesión intestada registrada en la SUNARP que deben presentar los herederos beneficiarios.

- **Dirigido a Colaboradores a nivel nacional**
- **Plazo: del 21 de agosto al 20 de setiembre 2023**

INDICACIONES PARA REALIZAR EL PROCESO:

- Descarga el formato de declaración jurada de beneficiarios.
- Llena de acuerdo a tu estado y/o condición civil y composición familiar vigente a la fecha de la declaración. (*)
- Realiza la legalización en la notaria de tu elección.
- **Entrega la Declaración Jurada en físico a la Asistente Social de tu Zonal.**

(*) PROCESO PARA LLENAR LA DECLARACIÓN JURADA (DE ACUERDO A DISPOSITIVO LEGAL):

Estado o condición Civil del colaborador – Composición Familiar	Beneficiario a declarar:
Soltero sin hijos y padres vivos	Padres y hermanos menores de 18 años
Soltero con hijos	Todos los hijos: mayores y menores de edad
Casado (Civil) sin hijos	Cónyuge
Casado (Civil) con hijos	Cónyuge e hijos mayores y menores de edad (hijos dentro y fuera del matrimonio reconocidos)
Condición de Conviviente	Sólo a falta de cónyuge (fallecida), se puede nombrar como beneficiario a la persona, con la cual conviva por un periodo mínimo de dos (2) años continuos. Debiendo presentar Unión de hecho notarial y registrado en SUNARP o del Juzgado de familia, para hacer efectivo el beneficio.
Casos Atípicos	
Beneficiarios Ascendentes:	Sólo a falta de primeros beneficiarios declarar:
Sólo a falta de los padres	Puede nombrarse abuelos de conformidad, con lo establecido en los artículos 816 y 817 del Código Civil.
Sólo a falta de hijos menores y/o mayores de edad	Puede nombrarse nietos de conformidad, con lo establecido en los artículos 816 y 817 del Código Civil.

NOTA IMPORTANTE

De ocurrir algún siniestro con el titular, **esta Declaración Jurada agilizará el trámite de otorgamiento del Seguro a los beneficiarios**, para ello, la información que se consigne debe estar conforme con la composición familiar actual, de esta manera los beneficiarios no requerirán presentar Sucesión Intestada a la Aseguradora.

En caso de consultas adicionales, comunícate con la Asistente Social de tu Zonal.

¡Comprometidos contigo y tu familia!

**DESCARGA EL FORMATO
CLIC AQUÍ**

